

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Nebet (NEBETCOOP), con domicilio en la calle Manolo Tavares Justo, Hatillo Hoja Ancha, número 4, San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 9. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 384-21 que designa a Félix Antonio Reyna Echavarría y Leonardo Adames Tejeda, cónsules generales de la República en Caracas, República Bolivariana de Venezuela y en Guadalupe, Departamento Francés de Ultramar, respectivamente. Deroga el artículo 13 del Dec. No. 706-20 y el artículo 2 del Dec. No. 580-20. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 384-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Félix Antonio Reyna Echavarría queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de Leonardo Adames Tejeda. En consecuencia, se deroga el artículo 13 del Decreto núm. 706-20 del 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2. Leonardo Adames Tejeda queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Guadalupe, Departamento Francés de Ultramar, en sustitución de Félix Antonio Reyna Echavarría. En consecuencia, se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 580-20 del 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 385-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado dominicano a Néstor Luis Pazos de Aldekoa. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 385-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTAS: Las comunicaciones números Pr-In-2021-2111 y Pr-In-2021-10606 del 3 de febrero y del 28 de mayo de 2021, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a Néstor Luis Pazos de Aldekoa, titular de la cédula de identidad núm. 001-1203318-8, por un monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.